



Proyecto de Ley N° 11706/2024-CR

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO
CACHIPAMPA EN LA PROVINCIA DE
CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**

La Congresista de la República **KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS** integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY:

FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO CACHIPAMPA EN LA PROVINCIA DE
CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Cachipampa en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad promover la descentralización, a través de la creación de un nuevo gobierno local, que permitirá contribuir en el cierre de brechas sociales en el Centro Poblado de Cachipampa, provincia de Casma, departamento de Áncash.

Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Cachipampa

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Cachipampa en la provincia de Casma, departamento de Áncash.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

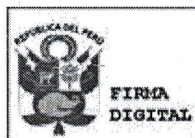


KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno Regional de Áncash, la Municipalidad Provincial de Casma, adoptarán las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo indicado en la presente norma.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 16:50:30-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 17:24:55-0500



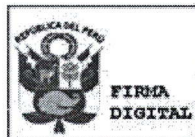
Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 17:34:08-0500



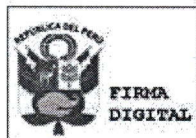
Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 17:25:13-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 10:41:29-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 11:02:17-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 11:15:03-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11706/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

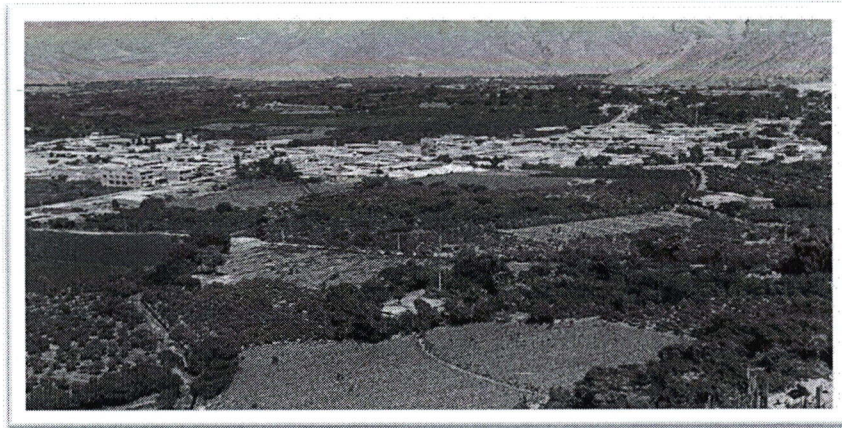
El presente Proyecto de Ley tiene por objeto la creación del distrito de Cachipampa, dentro de la provincia de Casma, en el Departamento de Ancash, con la finalidad de optimizar la gestión administrativa, autonomía económica y política, medidas que permitirán el cierre de brechas sociales. En este orden, se busca mejorar la distribución de recursos, así como impulsar y fortalecer las capacidades de autogobierno de este centro poblado, dando mejores oportunidades de desarrollo a la población, brindando una atención descentralizada en educación, salud, infraestructura y otros.

El centro poblado de Cachipampa, está ubicado en la Provincia de Casma, actualmente bajo la jurisdicción del distrito de Yautan, Departamento de Ancash, es un centro poblado constituida por una población llena de historia y cultura, ya que lugar es conocido por ser un lugar estratégico en medio del camino entre la costa y la sierra de la región Ancash.

Cachipampa teniendo ese privilegio de ser estratégico, fue el lugar en el que se realizaban intercambios comerciales, de productos de primera necesidad traídos de la costa y la sierra, por lo que Cachipampa se convirtió en una zona agrícola por excelencia. Dado el crecimiento demográfico la población tiene la aspiración de pasar de centro poblado a distrito, teniendo en consideración el principio fundamental al libre desarrollo, con el fin de obtener una administración con mayor eficiencia, en diversas necesidades públicas.

Imagen N°1 Fotografía de la Capital del Centro Poblado de Cachipampa.¹

¹ Fuente: fotografía recuperada de: <https://www.carbonell-law.org/NuevoDiseno/ozonomio/revista104/Noticias/miscelanea.html>



La presente propuesta permitirá llevar a cabo acciones necesarias para delimitar y facilitar la creación del Distrito de Cachipampa, además de mejorar la organización del territorio; esta medida se enmarca del artículo 2°, numerales 2. 2 y 2. 5 de la Ley N° 27795, que se refiere a la Demarcación y Organización Territorial. Con el propósito es establecer un proceso de descentralización que asegure un desarrollo ordenado y progresivo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 188° de la Constitución Política del Perú.

De acuerdo con el artículo 189 de la Constitución Política del Perú, en el que se define la estructura territorial de la nación, a través de la Ley N° 27795 — Ley de Demarcación y Organización Territorial, es legítima la fundación del distrito de Cachipampa, teniendo en cuenta su densidad de población, actividad económica, identidad cultural y habilidad administrativa para administrar su propio crecimiento.

En el artículo 2° inciso 2. 1, de la Ley N° 27795, que regula la Demarcación y Organización Territorial, se establece que la demarcación territorial es un proceso técnico y geográfico. Este proceso tiene como objetivo organizar el territorio, definiendo y delimitando las circunscripciones político y administrativas a nivel nacional. La aprobación de esta demarcación corresponde al Congreso, con propuesta del Poder Ejecutivo.

Así mismo la Constitución Política del Perú en su artículo 189° nos indica que el territorio de la república está compuesta por regiones, departamentos, provincias y distritos, es por eso que el gobierno está organizado y constituido a nivel nacional, regional y local, de acuerdo con lo que la constitución y las leyes dictan, garantizando al mismo tiempo la unidad e integridad del estado



y de la Nación, además el artículo 102°, numeral 7 de la constitución otorga al Congreso de la República la responsabilidad de aprobar la demarcación territorial propuesta por el Poder Ejecutivo, siendo este el único organismo competente para tal fin. Por esta razón, el Congreso, a través un marco legal declarativo, plantea al Ejecutivo los problemas más importantes de interés nacional y las necesidades públicas que afectan a nuestro país.

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial,² establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), tiene la responsabilidad de guiar el Sistema Nacional de Demarcación Territorial. Este sistema tiene como objetivo lograr una organización eficiente del territorio y regularizar los límites. La SDOT-PCM tiene la autoridad para normar las acciones relacionadas con la demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opiniones vinculantes sobre la validez de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y los expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos a nivel regional y local; Además, posee la capacidad de dirigir el saneamiento de límites entre departamentos y las acciones de demarcación territorial, como la formación de distrito o provincia, la fusión de distritos, el traslado de capital y la anexión en áreas de frontera o zonas declaradas de interés nacional; elaborar propuestas de ley en relación a la demarcación territorial; y brindar orientación técnica a las entidades del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

1.1. Situación actual del futuro distrito de Cachipampa

a) Volumen de población del ámbito territorial del futuro distrito de Cachipampa

De conformidad con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MPC, el Centro Poblado de Cachipampa está conformado por 02 caseríos Quisquis y Jaihua y 20 sectores estos son Los Angeles, Buenos Aires, Pampa Colorada, Cruz Punta, Condorarma, La Hoyada, Muña, Quiuchan, Lagar, Cantarillas, Cuchipuro, Poctao, La Máquina, Cachipampa Alta Cachipampa Baja, Liza Alta, Liza Baja, San Cristobal, Vinto. Además a estos caseríos y sectores, se suma

² Ley N° 30918, se modificaron los artículos 4,5, 6, 10, 12, y finales de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que a su vez fueron modificados por la Ley N° 30187

el caserío de Casa Blanca, que no pertenece al Centro Poblado de Cachipampa; Sin embargo, por ubicarse geográficamente cercano, se considera como parte del futuro distrito de Cachipampa.

La capital del Centro Poblado, los caseríos y sectores, agrupan una población electoral de 1863 electores (mil ochocientos sesenta y tres) que son parte del padrón de electores del Centro Poblado³. En este orden, basado en esta cantidad de población electoral, es posible sostener que el número de habitantes de los caseríos y sectores del Centro Poblado de Cachipampa, sumado a Casa Blanca existe una población aproximada de 4419 habitantes⁴.

b) Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación, saneamiento y otros con los que cuenta el futuro distrito de Cachipampa.

Actualmente Cachipampa como centro poblado tiene serias limitaciones y deficiencias al acceso de recursos para garantizar el acceso a los servicios básicos (luz, agua y desagüe), así como acceso a la administración pública dentro de su jurisdicción; la municipalidad de Cachipampa es delegada para la descentralización de atribuciones, servicios y funciones pero no de recursos y tampoco de presupuesto económico, debido a que se trata de un centro poblado, cuya asignación presupuestal es limitada, a través de la municipalidad provincial y distrital.

La transferencia del poder mediante la descentralización es un proceso en el que se otorga poder y responsabilidad a una determinada organización, con el afán de tener una eficiencia y eficacia administrativa en la distribución de los recursos públicos nacionales para que puedan mejorar la calidad de servicios básicos con los que en muchos lugares no se cuenta.

- **Seguridad**

En este Centro Poblado se cuenta con una Comisaria de la Policía Nacional del Perú, ubicada en la calle Fundo Liza s/n carretera Casma Huaraz, hasta el momento con 2 efectivos policiales que tienen como función garantizar la seguridad en este lugar.

³ Anexo N° 1: Padrón de Electores del Centro Poblado de Cachipampa-

⁴ CODISEC. Plan de Acción distrital CODISEC Yautan 2024 – 2027. Disponible en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6030585/5340591-plan-de-seguridad-ciudadana-2024-2027.pdf>

Imagen N°2 Fotografía de la de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú de Cachipampa.



- **Salud**

Cachipampa cuenta con un centro de salud o también denominado posta de salud de categoría I-1, con la finalidad de salvaguardar la vida y los derechos fundamentales de la población, el horario de atención es de 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde. En este orden, se cumple con uno de los requisitos establecidos para la creación del distrito, de contar.

Imagen N°3 Fotografía del Puesto de Salud de Cachipampa.



Asimismo, el caserío de Casa Blanca, que también será parte del distrito de Cachipampa, cuenta con una Puesto de Salud, el cual contribuye al acceso a la salud de los 1000 habitantes de este caserío.

Imagen N°4 Fotografía del Puesto de Salud de Casa Blanca.



- **Educación**

En el tema de educación Cachipampa cuenta con seis instituciones educativas que brindan Educación Básica Regular, en la capital del Centro Poblado, así como también en sus caseríos y sectores; se cuenta con la IE. N° 88116 José María Arguedas, IE. N° 88117 María Reich Newman del Caserío de Jaihua, IE. Horacio Zevallos Games de Condorama, IE Inicial. N° 1576 de Cachipampa, IE

Inicial N° 1605 Niño Jesús del Caserio de Jaihua, Jardín de Niños del AA. HH. Los Ángeles de Condorama, I.E. N° 1603. Además, se cuenta con la Institución Educativa N°88118 Ciro Alegría Bazán de Casa Blanca.

Imagen N°5 Fotografía del de la I.E. N° 1603



Imagen N°6 Fotografía de la I.E. N° 88118 Ciro Alegría Bazán de Casa Blanca



Imagen N°7 Fotografía de la I.E. N° 88379 Horacio Zevallos Gámez de Condorarma



Imagen N°8 Fotografía de la I.E. N° 665 Los Ángeles

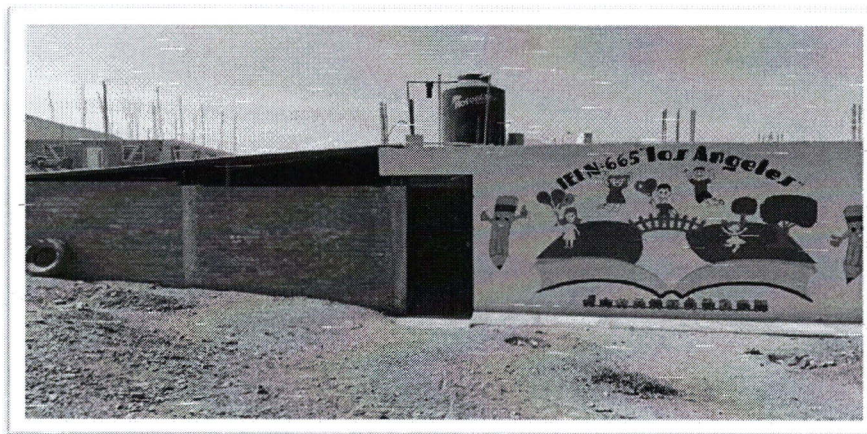


Imagen N°9 Fotografía de la I.E. N° 1605 Niño Jesús de Jaihua

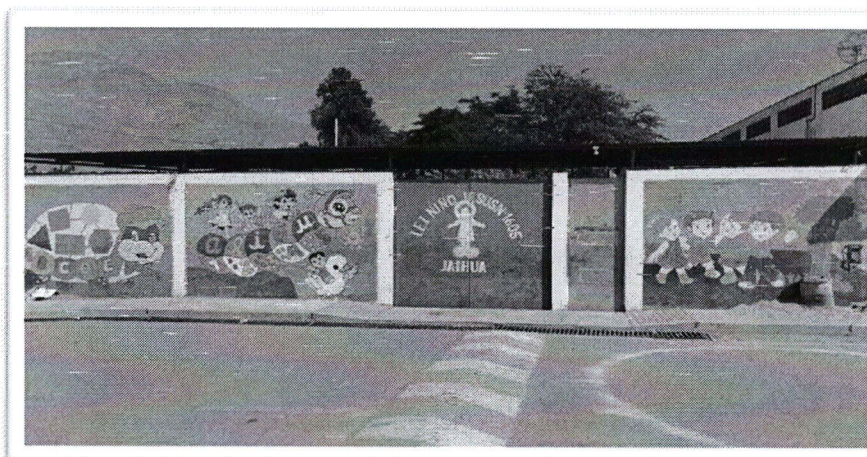


Imagen N°9 Fotografía de la I.E. N° 88117 María Reiche Newmann de Jaihua



Imagen N°10 Fotografía de la I.E. N° 88116 José María Arguedas de Cachipampa



- **Municipalidad del Centro Poblado**

El centro poblado cuenta con un local municipal, donde se desarrollan las actividades administrativas, de conformidad con la Ley General de Municipalidades. En el año 2024, Radio Santo Domingo informó que “la sede municipal, situada en la zona rural, cuenta con sala de usos múltiples, almacén, escenario, oficinas, auditorio, despacho de alcaldía, sala de regidores, servicios higiénicos para personas con discapacidad, cisterna, tanque elevado y un hall;

además, de las instalaciones de agua potable, desagüe, conexiones eléctricas, mobiliarios y equipamiento”.⁵

Imagen N° 11 Local de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa.



En este sentido, se cumple con los “niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación, saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes”, que regula el artículo 4.2 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

- **Centros comerciales en el Centro Poblado de Cachipampa.**

En este Centro Poblado se observa un mercado de abastos de productos de primera necesidad, tales como productos agrícolas y abarrotes; así mismo se expende textiles y otros productos. En este centro, la población accede a precios sociales, lo cual contribuye a dinamizar el comercio y la economía local.

Imagen N° 13 fotografía del Mercado Central de Cachipampa

⁵ RSD. Casma: centro poblado de Cachipampa cuenta con nuevo local municipal. Disponible en: <https://radiorsd.pe/noticias/casma-centro-poblado-de-cachipampa-cuenta-con-nuevo-local-municipal>

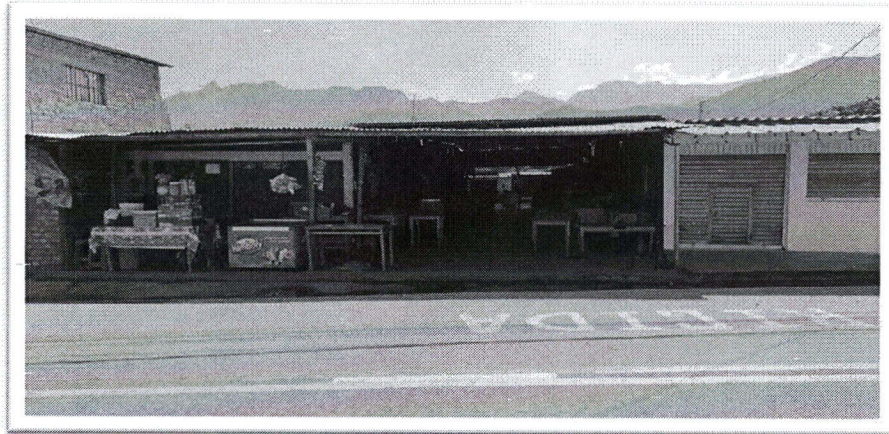


Imagen N° 13 Fotografía de Farmacias ubicadas en el Centro Poblado de Cachipampa.



Imagen N° 13 Fotografía de grifos que expenden combustibles.



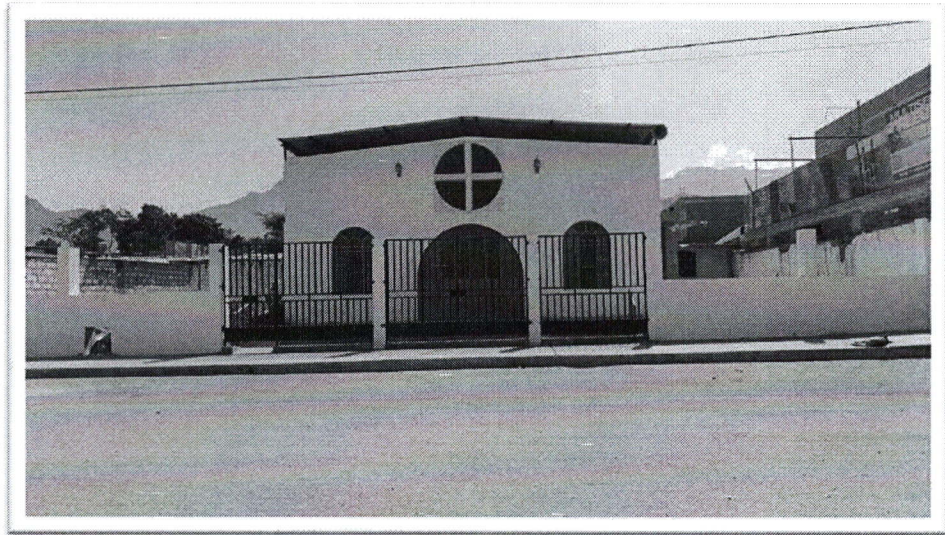
c) Otras infraestructuras del centro Poblado de Cachipampa

El Centro Poblado cuenta con su Plaza se Central, espacio que es parte de la cultura urbanística y se construye en todas las ciudades, caseríos y centros poblados a nivel nacional. Asimismo, cuenta con una capilla, cuyo templo pertenece a la Iglesia Católica Apostólica Romana, ubicada frente a la Plaza de Armas.

Imagen N° 14 Fotografía de la Plaza de Armas Central de Cachipampa.



Imagen N° 15 Fotografía del Capilla de la Iglesia Católica Apostólica Romana de Cachipampa.

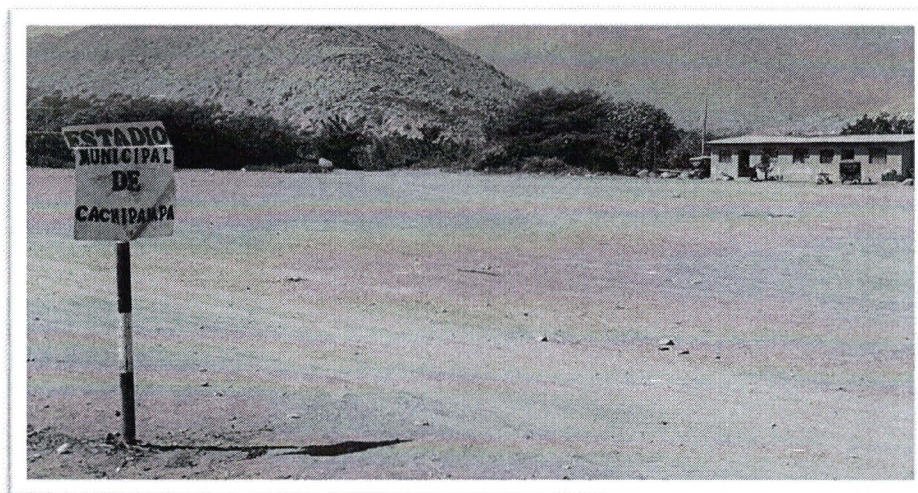


También se observa la presencia de una infraestructura de complejo deportivo, cuyo espacio promueve la práctica multidisciplinaria de deportes. También se cuenta con campo deportivo para fútbol, actualmente funciona de manera rudimentaria, sin embargo, el espacio está apto para el mejoramiento y de un estadio apto para la práctica de fútbol.

Imagen N° 16 Fotografía del Complejo Multideportivo de Cachipampa



Imagen N° 17 Fotografía del Estadio Municipal de Cachipampa



c) Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo de Cachipampa.

El Centro Poblado de Cachipama con sus caseríos y sectores, es un valle agrícola, que se ubican en los extremos de la cuenca del río Casma; estos espacios presentan una geografía plana, apta para la agricultura. En esta cuenca, se ubican cerros paralelos en ambos extremos.

El clima generalmente durante todo el año es templado, teniendo temperaturas mínimas de 10 C° y temperatura máxima 25 C°, los cuales resultan adaptables para la producción de palta y otros productos frutales.

- **Agricultura:**

Es importante mencionar que el futuro distrito de Cachipampa es un pueblo agroexportador; en el que se producen una variedad considerable de frutales como: mango kent, mango Edward, palta has, palta fuerte, maracuyá, carambola, uvas glove red, uva de mesa y uva italiana con las que se elaboran vinos y piscos de gran calidad, de la misma manera todas las frutas mencionadas son de alta calidad por lo que muchas de estas se comercializan en los diferentes mercados de la región Ancash, y están en sin fin de hogares así como también llegan a ser exportados a diferentes países vecinos.

En el año 2025, tras 20 años de producción de uva, los agricultores de Cachipampa realizaron un festival denominado "Vendimia" evento que busca

ofertar la “variedad y calidad de uvas, vinos y mermelada a base de uva de esta zona del país”.⁶

Imagen N° 18 fotografía de promoción del festival Vendimia, uva.⁷

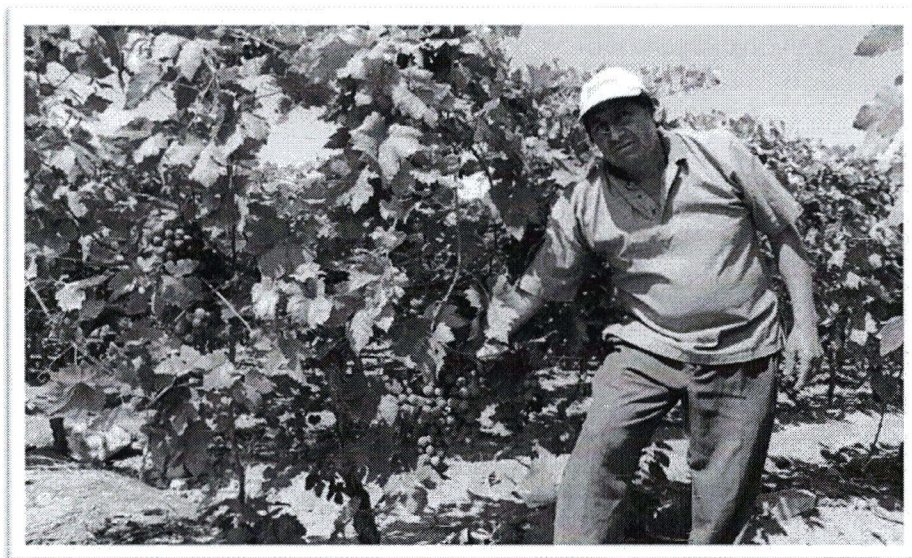


Imagen N° 19 fotografía de la producción de mango.



Imagen N° 20 fotografía de la producción agrícola de Cachipampa

⁶ Andina. Casmeños celebrarán el I Festival de la Vendimia de Cachipampa. Disponible en: <https://andina.pe/agencia/noticia-casmenos-celebraran-i-festival-de-vendimia-cachipampa-561586.aspx>

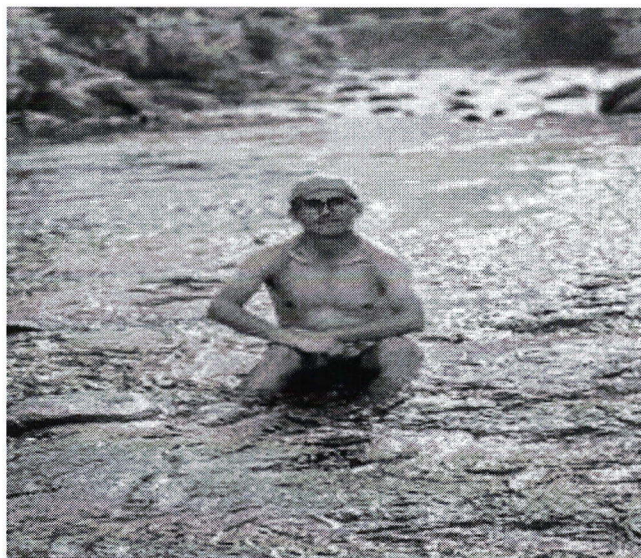
⁷ Imagen de Agencia Andina.



- **Turismo**

Cachipampa se encuentra dentro de la Provincia de Casma, región Ancash y presenta ríos en lo que se pueden realizar camping, practicar la disciplina de la natación, debido a su cercanía con la sierra cuenta con la presencia de una diversidad de plantas medicinales, así mismo en los ríos se evidencian camarones en la etapa de lluvias.

Imagen N° 21 fotografía de atractivo turístico de Cachipampa en el Río Casma.





d) Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital.

- **Superficie**

La superficie para la creación del Distrito de Cachipampa es de aproximadamente 400 Km², se encuentran dentro de su jurisdicción tres caseríos y 20 (veinte) sectores; teniendo como capital al Centro Poblado de Cachipampa. Los datos específicos sobre la delimitación exacta del futuro distrito, será determinado por la respectiva demarcación territorial, por parte del gobierno regional y el ejecutivo conforme a Ley.

- **Ubicación**

El centro poblado Cachipampa, donde se ubica la capital del futuro distrito, se encuentra en el Kilómetro 61 de la carrera Casma – Huaraz, con una altitud de 806 m.s.n.m, cuya ubicación estratégica lo convierte un centro potencial para el dinamismo económico y además es céntrico para el funcionamiento de la municipalidad, siendo accesible para los caseríos para realizar sus trámites administrativos.

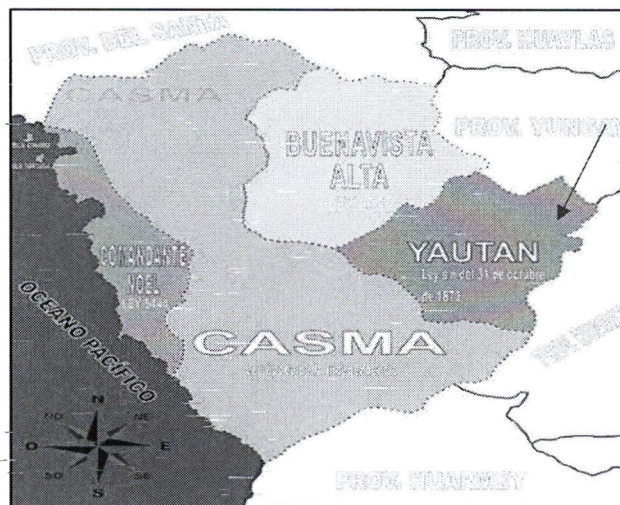
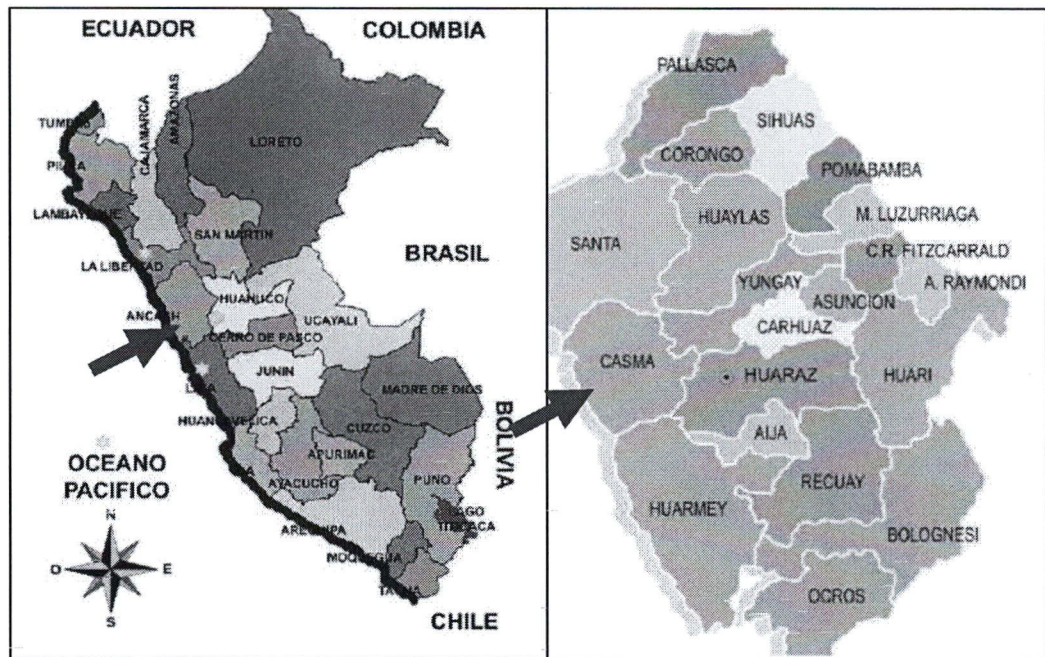
- **Localización**

El centro poblado Cachipampa se ubica entre las siguientes coordenadas:

Latitud: 09°30'35" Sur.

Longitud: 77°59'44" oeste.

Imagen N° 22. Ubicación del Centro Poblado de Cahipampa.



- **Delimitación territorial del futuro distrito de Cachipampa.**

El territorio del nuevo distrito estará conformado por el área que actualmente ocupa el centro poblado de Cachipampa, adicionándose el caserío de Casa Blanca, conforme a los límites siguientes:

Por el Norte: distrito de Buena Vista

Por el Este: Con el distrito de Yautan

Por el Sur: Con el distrito de Casma



Por el Oeste: distrito de Casma

La delimitación geográfica será estudiada y definida por el Gobierno Regional de Áncash y el Órgano competente Instituto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La conformidad al contenido con la presente propuesta de Ley, no se colisiona con la Constitución Política del Perú. Esta iniciativa aspira a la creación de un nuevo distrito; propuesta que es concordante con la política de descentralización, cuya base constitucional se encuentra regulado en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, en el artículo 189 de la Carta Magna, regula que "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local".

En este sentido, esta propuesta no contraviene el ordenamiento jurídico actual, sino más bien se adecua, toda vez que se realiza en el marco de las políticas de descentralización y la creación de distritos se encuentra estipulado en el marco legal vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto de ley no genera gasto adicional al tesoro público nacional ni generará gastos extraordinarios; ya que los trabajos para materializar la distritalización de Cachipampa, se realizarán con los presupuestos institucionales de las entidades competentes. Esta iniciativa al ser de carácter declarativo, no genera asignación presupuestal, ya que dependerá del Poder Ejecutivo y el Gobierno Regional, a través de sus facultades, realizar los procesos de Ley, para dar cumplimiento a la presente norma. Al aprobarse el presente proyecto de ley, se otorgará validez jurídica a la documentación de creación existente para después de la emisión en el diario el peruano.

Los beneficios para la población de Cachipampa tras la aprobación de la creación del distrito, se traducen en fortalecer la presencia del estado a través de las instituciones como entidades bancarias, registro civil, entidad municipal



para la gestión de proyectos de infraestructura en los distintos rubros y gestión de proyectos de carácter social y promoción de la economía.

Según el principio de descentralización y autonomía local descrito en la constitución, permite que Cachipampa tenga y administre sus propios recursos, así como pueda gestionar el desarrollo local adecuadamente, sin depender de una estructura provincial.

Este proyecto generara mejoras del gasto público, aseguran que la inversión estatal se realice efectivamente hacia la población, con una administración más cercana y priorizando las necesidades, así como se tendrá el fortalecimiento de actividades sociales, comerciales, infraestructura, educación, salud, generando empleo a sus habitantes, y sobre todo se promoverá el desarrollo local equilibrado y sostenible con un acceso adecuado a todos los servicios básicos con grandes oportunidades de crecimiento y desarrollo.

Por lo expuesto, la creación del Distrito de Cachipampa, garantizara la justicia territorial, con una adecuada distribución de recursos del estado, teniendo una gestión administrativa con mayor eficacia, por lo que el presente Proyecto de ley se justifica plenamente.

IV. VINCULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley, se enmarca en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, de fecha 2 de noviembre de 2024. Esta norma apunta como objetivos a: **Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado:** 08. Descentralización Política, Económica y Administrativa para proporcionar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú. **Tema:** 27. Regulación referida a la Descentralización y Funciones en los distintos Niveles de Gobierno. También presenta relación con el **Objetivo:** IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. **Política de Estado:** 34. Ordenamiento y Gestión Territorial. **Tema:** 105. Demarcación y Organización Territorial.⁸

V. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

⁸ Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR. Agenda Legislativa. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDNA4/pdf>



KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

La presente iniciativa legislativa, es concordante con las políticas plasmadas en el Acuerdo Nacional, específicamente con la Política de Estado N° 8, referida a la “Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú (...) (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales”⁹

Asimismo, esta iniciativa legislativa presenta una relación directa con la con la Política de Estado N° 34, referida al “Ordenamiento y gestión territorial, (...) d. Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permita la adecuada toma de decisiones públicas y privadas”.

⁹ Políticas de Estado. Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>